

vieren en dos distintas los dos Cuerpos, ha de procederse al castigo por el que tenga asegurado el Desertor. Por tanto, ordeno, y mando à todos los Capitanes Generales, Comandantes Generales, y Governadores de mis Exercitos, Provincias, y Plazas: à los Directores, Inspectores, Coroneles, Gefes, y Cuerpos de mis Tropas: à los Intendentes, Corregidores, y Justicias de mis Reynos, y à mis Ministros residentes en los Países estrangeros, que en la parte que à cada uno corresponda, publiquen, y hagan publicar, observen, guarden, y hagan guardar, y cumplir esta mi Real determinacion, como Ordenanza, que debe considerarse aumento de las antecedentemente expedidas en este assunto, y comunicarse à mi Consejo de Guerra. Dada en San Lorenzo el Real à quince de Noviembre de mil setecientos quarenta y cinco. YO EL REY. Don Cenon de Somodevilla. Corresponde à la original. San Lorenzo el Real à diez y seis de Noviembre de mil setecientos quarenta y cinco. El Marquès de la Ensenada. Es copia de la original, que queda en mi poder, de que certifico. Don Miguel Fernandez Munilla.

Es copia de la remitida à esta Ciudad, que queda en la Escrivania mayor de Ayuntamiento de mi cargo, de que certifico.

*Pedro faxo Calderon*

Publicado } *Don Joaquín de...*  
*Dirigida por el Sr. D. Juan...*  
*según copia del orden que...*  
*de un la J. M. de...*  
*propio me...*

